

A LA FISCALIA GENERAL I

Dña. CARMEN BARAHONA PROL, con DNI . y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Buen Suceso, nº 27, 28008, como Secretaría de Organización del PSOE de la Comunidad de Madrid, ante el Ministerio Fiscal comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que de conformidad con la obligación del artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de las competencias establecidas en el artículo 18 Ter de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por el que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal así como de lo dispuesto en la Instrucción 4/2006, de 12 de julio de 2006, sobre atribuciones y organización de la Fiscalía Especial para la represión de los delitos económicos relacionados con la corrupción y sobre la actuación de los Fiscales especialistas en delincuencia organizada, vengo en interponer **DENUNCIA** contra todas aquellas autoridades, funcionarios y particulares que puedan aparecer como responsables de los hechos a continuación, detallados y fundamentados, por la presunta comisión de un posible delito de falsedad en documento público del art. 390 y ss. del CP, o en su caso, de alguno de los delitos previstos en el Título XIX del Código Penal, contra la Administración Pública, a partir del 404 y ss., sin perjuicio de que la instrucción penal pueda alterar la calificación jurídica de los hechos o junto a estos concurren otros delitos:

PRIMERO.- El 12 de mayo se hizo público a través de los medios de comunicación que en el portal de la contratación de la Comunidad de Madrid se informaba de la adjudicación de un contrato a la cadena hotelera ROOM MATE por un valor de 565.749,62 euros por los servicios accesorios y suministros para la utilización de los hoteles de cadena tras el traslado de residentes mayores de las residencias a estos.

Así, según informaciones periodistas que habían analizado los metadatos de las publicaciones, con el mismo número de expediente, desde el 20 de abril, el Gobierno de la Comunidad llegó a realizar cuatro publicaciones por importes y adjudicatarios distintos en el Portal de Contratación, tres de ellas el mismo 12 de mayo, y la última a altas horas de la noche de ese día.

https://cadenaser.com/emisora/2020/05/15/radio_madrid/1589562077_730436.html

Finalmente se sustituyó la publicación que adjudicaba la contratación a ROOM MATE

respecto del mismo expediente por otra adjudicación a la COORDINADORA DEL TERCER SECTOR (que agrupa ONGS) por 240.443,57 euros.

SEGUNDO.- La cadena ROOM MATE ofreció al inicio de la situación de pandemia “gratuitamente” sus hoteles en Madrid a las autoridades, y efectivamente la Comunidad de Madrid utilizó alguno de los hoteles de la cadena para la atención de enfermos y personal sanitario.

La Comunidad de Madrid utilizó cuatro de los hoteles de la cadena ROOM MATE junto con los otros de otras cadenas, entre los que había alguno que también había ofrecido su uso sin coste, para el alojamiento de personal sanitario y enfermos del COVID19, sin que conste contraprestación económica alguna por ello a ROOM MATE por parte de la Comunidad.

La utilización de los hoteles de la cadena hotelera ROOM MATE por la Comunidad de Madrid para el alojamiento de personal sanitario y enfermos del COVID, junto a otros de otras cadenas hoteleras, dio lugar a Acuerdos del Consejo de Gobierno de 28 de abril sobre las contrataciones necesarias para su adecuación (Se adjunta como Doc. 1 – Acuerdos del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2020).

En la nota de prensa del Acuerdo de Gobierno del 28 de abril (Se adjunta como Doc. 2), no se justifica el porqué de la elección de estos hoteles para este uso ni por qué la elección de esta medida frente a otras opciones como el uso de centros sanitarios privados (*tan sólo se hace constar: “La innovadora iniciativa de la sanitización de los hoteles y su disposición para el alojamiento de profesionales fue transmitida desde la Consejería de Sanidad al colectivo hotelero, bien de manera directa o a través de la Asociación Hotelera de Madrid, que acogió gratamente la propuesta. La colaboración desde el primer momento entre sector hotelero y administración ha sido mutua”*), ni tampoco se menciona la presunta gratuidad de las cesiones de algunos de ellos, aunque los servicios que dice será necesario contratar en los hoteles correspondientes serán *“en materia de restauración, limpieza y desinfección, lavandería, retirada de residuos, seguridad, y conserjería”* y sin embargo, no todos los servicios son contratados respecto de todos los hoteles.

Así, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de abril se acuerda la tramitación y ejecución, con carácter de emergencia, de la contratación de los servicios de restauración y lavandería en el **Hotel Room Mate Mario**, habilitado para uso sanitario como consecuencia de la situación creada por el COVID-19, con un presupuesto de 57.217,49 (incluyendo IVA)

A consecuencia de este acuerdo se adjudica por el Servicio Madrileño de Salud con-

trato por vía de urgencia para los servicios de restauración del Hotel Room Mate Mario, por la cantidad de 45.906,43 euros (incluyendo IVA) a la empresa SERUNION, S.A. el 18 de mayo de 2020; así mismo se adjudica contrato por vía de urgencia para los servicios de lavandería del Hotel Room Mate Mario, por la cantidad de 11.311,06 euros (incluyendo IVA) a la empresa ILUNION LAVANDERÍAS, S.A., el 18 de mayo de 2020 (Se adjunta como Doc. 3 y 4 la documentación de las adjudicaciones).

Igualmente, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de abril se acuerda tramitación y ejecución, con carácter de emergencia, de la contratación de los servicios de restauración y lavandería en el **Hotel Room Mate Óscar**, habilitado para uso sanitario como consecuencia de la situación creada por el COVID-19 con un presupuesto de 73.445,79 (incluyendo IVA)

En este caso respecto del Hotel Room Mate Oscar se adjudica por el Servicio Madrileño de Salud contrato por vía de urgencia para los servicios de restauración del Hotel Room Mate Oscar, por la cantidad de 57.784,32 euros (incluyendo IVA) a la empresa SERUNION, S.A. el 18 de mayo de 2020; así mismo se adjudica contrato por vía de urgencia para los servicios de lavandería del Hotel Room Mate Oscar, por la cantidad de 15.661,47 euros (incluyendo IVA) a la empresa ILUNION LAVANDERÍAS, S.A., el 18 de mayo de 2020 (Se adjunta como Doc. 5 y 6 la documentación de las adjudicaciones)

También, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de abril se acuerda tramitación y ejecución, con carácter de emergencia, de la contratación de los servicios de restauración y lavandería en el **Hotel Room Mate Laura**, habilitado para uso sanitario como consecuencia de la situación creada por el COVID-19 con un presupuesto de 37.742,97 (incluyendo IVA).

Adjudicándose por el Servicio Madrileño de Salud contrato por vía de urgencia para los servicios de restauración del Hotel Room Mate Laura, por la cantidad de 29.694,72 euros (incluyendo IVA) a la empresa SERUNION, S.A. el 18 de mayo de 2020; así mismo se adjudica contrato por vía de urgencia para los servicios de lavandería del Hotel Room Mate Laura, por la cantidad de 8.048,25 euros (incluyendo IVA) a la empresa ILUNION LAVANDERÍAS, S.A., el 18 de mayo de 2020 (Se adjunta como Doc. 7 y 8 la documentación de las adjudicaciones).

Finalmente, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de abril se acuerda tramitación y ejecución, con carácter de emergencia, de la contratación de los servicios de restauración y lavandería en el **Hotel Room Mate Macarena**, habilitado para uso sanitario como consecuencia de la situación creada por el COVID-19 con un presupuesto de 64.265,06

(incluyendo IVA).

También adjudicándose por el Servicio Madrileño de Salud contrato por vía de urgencia para los servicios de restauración del Hotel Room Mate Macarena, por la cantidad de 50.561,28 euros (incluyendo IVA) a la empresa SERUNION, S.A. el 18 de mayo de 2020; así mismo se adjudica contrato por vía de urgencia para los servicios de lavandería del Hotel Room Mate Macarena, por la cantidad de 13.703,78 euros (incluyendo IVA) a la empresa ILUNION LAVANDERÍAS, S.A., el 18 de mayo de 2020 (Se adjunta como Doc. 9 y 10 la documentación de las adjudicaciones).

Los cuatro acuerdos del Consejo de Gobierno de 28 de abril dieron lugar a adjudicaciones de contratos por la cantidad total presupuestada, al céntimo, desglosadas las cantidades en la adjudicación de los servicios de lavandería y servicios de restauración por separado, con números de expediente, CPV y referencia distintos.

TERCERO.- Por otro lado, la Comunidad de Madrid anunció mediante nota de prensa del 6 de mayo un presupuesto en 806.193,15 € para la medicalización de los hoteles para la atención a personas mayores de residencias a consecuencia del COVID, en dos hoteles de la cadena ROOM MATE, el Alicia y el Alba (Se adjunta como Doc. 11):

“El Consejo de gobierno ha sido informado hoy de la tramitación de emergencia por la que se ha destinado 806.193,15 euros, durante un periodo de tres meses, para la contratación de servicios de alimentación, atención social, sanitaria, personal y servicios complementarios de limpieza, transporte, lavandería y seguridad necesarios durante la estancia de los residentes que sean trasladados temporalmente a los hoteles que se han habilitado para personas mayores.

*Se trata de los hoteles **Room Mate Alicia y Room Mate Alba** que la cadena Room Mate ha cedido de manera altruista a la Comunidad de Madrid para que sean utilizados como espacios de uso residencial para personas mayores. Dicha cesión ha sido ampliada por parte de la dirección de Room Mate para que los sanitarios y mayores estén en los establecimientos **cedidos hasta el 31 de mayo**. La cadena de Kike Sarasola financia además los gastos, incluido el personal propio del hotel.*

Dichos espacios están siendo acondicionados en función de las necesidades y con el fin de evitar que los residentes puedan sufrir contagios, dentro de las medidas de prevención establecidas para proteger del COVID-19 a la población de edad avanzada de nuestra región. En estos momentos son 21 los residentes de distintos centros que ya se han instalado en el Hotel Alicia, el primero habilitado para personas autónomas que no presenten sin-

tomatología de infección por COVID-19 ni hayan tenido contacto estrecho con algún caso posible o confirmado de este virus.

El contrato para la dotación de estos suministros y servicios se ha firmado en el marco de esta emergencia con la Asociación Coordinadora del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid. Con ello se asegura que las personas trasladadas a ambos hoteles van a contar con todos los servicios necesarios para su bienestar, así como con los profesionales especializados que atiendan durante los meses que dure el traslado sus necesidades de atención, cuidado personal y seguridad.”

Así, en el Consejo de Gobierno de 6 de mayo se acuerda la tramitación de emergencia para la contratación de servicios de **atención social, atención sanitaria, atención personal, alimentación y otros servicios complementarios**, para el funcionamiento de los hoteles Room Mate Alicia y Room Mate Alba, como espacios de uso residencial de personas mayores, dentro del marco de las medidas para hacer frente a la crisis sanitaria derivada del brote de coronavirus (Covid-19), con un presupuesto de 806.193,15 € (Se adjunta como Doc. 12).

La nota de prensa, que es la información disponible sobre lo informado al Consejo de Gobierno de 6 de mayo, no aclara cuál es el objeto concreto de las contrataciones por valor de 806.193,15 euros, tan sólo indicando que será necesaria *la contratación de servicios de alimentación, atención social, sanitaria, personal y servicios complementarios de limpieza, transporte, lavandería y seguridad*. Por tanto, parece que se distingue la cesión del espacio hotelero, el cual si se cedería gratuitamente aparentemente, sin perjuicio de los servicios accesorios, que serían objeto de contratación.

Conforme a ello, es evidente que no existe una cesión que resulte a la CAM “gratuita” de los hoteles puesto que la utilización de los mismos va a generar un importante gasto para la Comunidad de Madrid para la contratación de los servicios necesarios para atender a las personas que van a residir, puesto que en función de lo que se dice que es necesario contratar es obvio que no se van a hacerse gratuitamente por el Hotel los servicios de “atención personal”, “alimentación”, “limpieza”, “lavandería” y “seguridad”, que, normalmente son servicios que presta un servicio hotelero dentro de su paquete de servicios de alojamiento.

Sin embargo, en la nota de prensa del Consejo de 6 de mayo, no existe justificación alguna de porqué se ha decidido el uso de los hoteles de ROOM MATE en vez de otro lugar de residencia para estas personas (no existe argumentación alguna sobre la elección respecto de otras posibilidades que no hubieran tenido coste o hubieran tenido un coste menor para las arcas públicas, como pudieran ser pabellones, residencias de estudiantes y alber-

gues, que fueron ofrecidas por los ayuntamientos), más allá del carácter altruista de la puesta a disposición de “espacio” de los hoteles, que no “gratuito” puesto que como es visible tenía un importante coste para las arcas públicas.

En consecuencia, es obvio que la decisión, por sí, de la utilización de los hoteles de la cadena hotelera ROOM MATE para el alojamiento de personas mayores de residencias a consecuencia del COVID, no iba a suponer un uso gratuito, sino que su uso iba a suponer un importante coste que tendría que asumir la Comunidad de Madrid.

La decisión del Consejo de Gobierno de 6 de mayo, trae su origen en la Orden previa 381/2020, de 3 de abril, de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad por la que se habilitan el Hotel Room Mate Alicia y el Hotel Room Mata Alba como espacios de uso residencial para personas mayores, que después analizaremos, pero solamente decir al hilo de lo anterior, que la misma tampoco justifica de ninguna manera la elección de, ahora sí, estos dos Hoteles de la cadena ROOM MATE en exclusiva para esta finalidad, ni siquiera junto con otros hoteles, ni justifica de ningún modo el porqué de la opción elegida para buscar esta solución habitacional, sin una sola mención a la presunta “gratuidad” (Se adjunta como Doc. 13) .

CUARTO.- Como adelantamos, a pesar de la información transcrita de la nota de prensa de la Comunidad de Madrid sobre el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 6 de mayo, el 12 de mayo se conoce que en el portal de la contratación de la Comunidad de Madrid se informaba de la adjudicación de un contrato a ROOM MATE por un valor de 565.749,62 euros por los servicios accesorios y suministros a la utilización de los hoteles para el traslado de residentes mayores de las residencias a estos. Expediente de contratación que habría sido objeto de cuatro publicaciones por importes y adjudicatarios distintos en el Portal de Contratación, para finalmente sustituir esta publicación respecto del mismo expediente por otra adjudicación a la Coordinadora del Tercer Sector por 240.443,57 euros.

Según las informaciones periodísticas, en el primer momento, el 20 de abril se publica por primera vez el contrato adjudicado sin publicidad por la Consejería de Políticas Sociales, familias, igualdad y natalidad, por el procedimiento de emergencia con expediente 125/2020, código CPV 55110000-4, código NUTs ES300, y referencia 3413938, cuyo objeto es la “contratación de puesta en marcha y funcionamiento de hoteles, como espacios de uso residencial de personas mayores, de conformidad con lo establecido en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dentro del marco de las medidas para hacer frente a la crisis sanitaria derivada del brote de coronavirus (COVID19)”. El valor estimado sin IVA y el presupuesto base de licitación coinciden en la cantidad de 275.000 €. Sin indicar la adjudicación en ese momento.

Contrato de emergencia " contratación puesta en marcha y funcionamiento de hoteles, como espacios de uso residencial de personas mayores, dentro del marco de las medidas para hacer frente a la crisis sanitaria derivada del brote de coronavirus (COVID 19) "

En tramitación Estado de la licitación Pendiente adjudicación



Tipo Publicación Contratos adjudicados por procedimientos sin publicidad

- **Objeto del contrato** Contrato de emergencia "contratación de puesta en marcha y funcionamiento de hoteles, como espacios de uso residencial de personas mayores, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dentro del marco de las medidas para hacer frente a la crisis sanitaria derivada del brote de coronavirus (COVID 19)"
- **Código CPV** 55110000-4
- **Compra pública innovadora** No
- **Número de expediente** 125/2020
- **Referencia** 3413938
- **Tipo de contrato** Servicios
- **Entidad adjudicadora** Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad
- **Código NUTS** ES300
- **Procedimiento** Adjudicación Otros procedimientos: Tramitación de emergencia
- **Valor estimado sin I.V.A** 275.000 euros
- **Presupuesto base licitación (sin impuestos)** 275.000 euros

En una segunda publicación en el portal de contratación - con el mismo número de expediente, nº de referencia, y CPV - se publica ya la adjudicación de ese contrato en fecha 12 de mayo, a 'ROM MATE S.A.', CIF A82559261, por un importe de 565.749,58 euros, incluyendo IVA, que corresponde con el Presupuesto base de licitación, importe total. (el nombre que aparece en la publicación esta incorrecto apareciendo "ROM MATE S.A." en vez de "ROOM MATE" pero el CIF de la publicación es de la empresa ROOM MATE)

Contrato de emergencia " contratación puesta en marcha y funcionamiento de hoteles, como espacios de uso residencial de personas mayores, dentro del marco de las medidas para hacer frente a la crisis sanitaria derivada del brote de coronavirus (COVID 19) "

Gestión

Orden declarar la tramitación de emergencia (Publicado el 16 abril 2020 19:06)

Información relacionada

Servicio de alertas >

Si necesitas ayuda...

Chateanos >

Tweeteamos >

Llámanos >

Escríbenos >

Visítanos >

Etiquetas

Etiquetas

Estado de la licitación
Adjudicada

Tipo Publicación
Contratos adjudicados por procedimientos sin publicidad

Objeto del contrato
Contrato de emergencia "contratación de puesta en marcha y funcionamiento de hoteles, como espacios de uso residencial de personas mayores, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dentro del marco de las medidas para hacer frente a la crisis sanitaria derivada del brote de coronavirus (COVID 19)"

Código CPV

55110000-4

Compra pública innovadora

No

Número de expediente

125/2020

Referencia

3413936

Tipo de contrato

Servicios

Entidad adjudicadora

Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad

Código NUTS

ES300

Procedimiento Adjudicación

Otros procedimientos: Tramitación de emergencia

Valor estimado sin I.V.A

509.174,62 euros

Presupuesto base licitación (sin impuestos)

509.174,62 euros

Presupuesto base licitación. Importe total

565.749,58 euros

Puntos de información

Puntos de información:

* Obtención de documentación e información:

- Área de Contratación. C/ O'Donnell, 50. 28009, Madrid:

contratacion@madrid.org

Teléfono 913 925 713/5479

- Oficinas de Atención al Ciudadano

Adjudicación del contrato publicada el

12 mayo 2020

RESULTADOS DE LA LICITACION						
Nº lote	Nº ofertas	Resultado	NIF adjudicatario	Nombre o razón social adjudicatario	Importe adjudicación (sin IVA)	Importe adjudicación (con IVA)
	0	Adjudicada	A82559261	ROM MATE, S.A.	509.174,62	565.749,58

El contenido de la información recogida en este documento tiene carácter orientativo y no vinculante, por lo que se recomienda consultar las publicaciones oficiales (v. Decreto 21/2002, de 24 de enero = art. 14).

En una tercera publicación en el portal de contratación – de nuevo con el mismo número de expediente, nº de referencia, y CPV - se publica la adjudicación de ese contrato en fecha 12 de mayo, a la 'COORDINADORA DEL TERCER SECTOR DE LA COMUNIDAD DE MADIRD', CIF G88280490, pero, a diferencia de la publicación anterior, por un importe de 240.443,57 euros, incluyendo IVA, que, sin embargo, no corresponde con el Presupuesto base de licitación, importe total, 565.749,58 €.

Contrato de emergencia " contratación puesta en marcha y funcionamiento de hoteles, como espacios de uso residencial de personas mayores, dentro del marco de las medidas para hacer frente a la crisis sanitaria derivada del brote de coronavirus (COVID 19) "

Gestión

Orden declarar la tramitación de emergencia (Publicado el 16 abril 2020 19:00)

Información relacionada

Servicio de alertas >

Si necesitas ayuda...

Cháteanos >

Textéanos >

Llámanos >

Escríbenos >

Visítanos >

En tramitación

Estado de la licitación

Adjudicada

Tipo Publicación

Contratos adjudicados por procedimientos sin publicidad

Objeto del contrato

Contrato de emergencia "contratación de puesta en marcha y funcionamiento de hoteles, como espacios de uso residencial de personas mayores, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dentro del marco de las medidas para hacer frente a la crisis sanitaria derivada del brote de coronavirus (COVID 19)"

Código CPV

55110000-4

Compra pública innovadora

No

Número de expediente

125/2020

Referencia

3413938

Tipo de contrato

Servicios

Entidad adjudicadora

Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad

Código NUTS

ES300

Procedimiento Adjudicación

Otros procedimientos: Tramitación de emergencia

Valor estimado sin I.V.A

509.174,62 euros

Presupuesto base licitación (sin impuestos)

509.174,62 euros

Presupuesto base licitación. Importe total

565.749,58 euros

Puntos de Información

Puntos de Información

* Obtención de documentación e información:

- Área de Contratación, C/ O'Donnell, 50. 28009. Madrid:

contratacion@madrid.org

Teléfono 913 925 713/5479

- Oficinas de Atención al Ciudadano.

Adjudicación del contrato publicada el

12 mayo 2020

RESULTADOS DE LA LICITACIÓN						
Nº lote	Nº ofertas	Resultado	NIF adjudicatario	Nombre o razón social adjudicatario	Importe adjudicación (sin IVA)	Importe adjudicación (con IVA)
	1	Adjudicado	G88280490	COORDINADORA DEL TERCER SECTOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID	218.565,06	240.443,57

En una cuarta publicación en el portal de contratación – y de nuevo con el mismo número de expediente, nº de referencia, y CPV - se publica de nuevo la adjudicación de ese contrato en fecha 12 de mayo, a la 'COORDINADORA DEL TERCER SECTOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID', CIF G88280490, por el mismo importe que la anterior publicación, 240.443,57 euros, incluyendo IVA, pero Presupuesto base de licitación, importe total, ahora es de 806.193,15 € (Se adjunta como Doc. 14. Publicación actual en el portal de contratación).

Contrato de emergencia " contratación puesta en marcha y funcionamiento de hoteles, como espacios de uso residencial de personas mayores, dentro del marco de las medidas para hacer frente a la crisis sanitaria derivada del brote de coronavirus (COVID 19) "

Gestión

Orden declarando la tramitación de emergencia (Publicado el 14 abril 2020 19:45:19)

Información relacionada

Servicio de alertas

Si necesitas ayuda...

Contenido

Entradas

Libros

Contenido

Visitas

En tramitación

Estado de la licitación

Adjudicada

Tipo Publicación

Contratos adjudicados por procedimientos sin publicidad

Objeto del contrato

Contrato de emergencia "contratación de puesta en marcha y funcionamiento de hoteles, como espacios de uso residencial de personas mayores, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dentro del marco de las medidas para hacer frente a la crisis sanitaria derivada del brote de coronavirus (COVID 19)"

Código CPV

55110000-4

Compra pública innovadora

No

Número de expediente

125/2020

Referencia

3413938

Tipo de contrato

Servicios

Entidad adjudicadora

Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad

Código NUTS

ES300

Procedimiento Adjudicación

Otros procedimientos: Tramitación de emergencia

Valor estimado sin I.V.A

732.902,86 euros

Presupuesto base licitación (sin impuestos)

732.902,86 euros

Presupuesto base licitación. Importe total

806.193,15 euros

Puntos de Información

Puntos de Información

- Obtención de documentación e información:

- Área de Contratación, C/ O'Donnell, 50 - 28009, Madrid

contratacion@matadrid.org

Teléfono 913 925 713/5479

- Oficinas de Atención al Ciudadano.

Adjudicación del contrato publicada el

12 mayo 2020

RESULTADOS DE LA LICITACIÓN						
Nº lote	Nº ofertas	Resultado	NIF adjudicatario	Nombre o razón social adjudicatario	Importe adjudicación (con IVA)	Importe adjudicación (con IVA)
1	1	Adjudicada	0292295400	COORDINADORA DEL TERCER SECTOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID	240.045,57	240.045,57

El contenido de la información recogida en este documento tiene carácter orientativo y no vinculante, por lo que se recomienda consultar las publicaciones oficiales (v. Decreto 21/2002, de 24 de enero - art. 14).

QUINTO.- Según, los medios recogieron, la Comunidad de Madrid aseguró que las diferencias en el portal de contratación fueron fruto de un "error", que nunca ha existido adjudicación a ROOM MATE, y que si en el contrato que en un principio y por "error" se adjudicaba a Room Mate aparecía un importe de 565.000 euros, una vez hecho el cambio, finalmente el expediente se atribuye a la Coordinadora del Tercer Sector por 240.000 euros, debido a que la base de licitación se calculó en base a destinar 565.000 euros para la puesta en marcha de dos hoteles propiedad de Room Mate, pero finalmente solo se utilizará uno de ellos para alojar a los ancianos, de ahí el cambio de importe.

https://www.eldiario.es/madrid/Comunidad-empantana-alojamiento-Ayuso-adjudicacion_0_1026448459.html).

Igualmente la Comunidad de Madrid justifica que pese a que los 565.749,58 euros, del primer contrato modificado, más los 240.443,57 €, del que finalmente se han adjudicado a la Coordinadora del Tercer Sector, suman la partida exacta de 806.195,15 euros, que el Gobierno regional aprobó el 6 de mayo en Consejo de Gobierno para habilitar los hoteles donde van a residir los ancianos, pero finalmente la partida se redujo a tan sólo los 240.443,57 euros pues la cantidad inicial correspondía al importe de los dos hoteles; por lo que, los 240.443,57 euros que se han adjudicado corresponden tan sólo al segundo hotel que es el único que finalmente fue utilizado y que tenía 34 habitaciones (el hotel no utilizado contaba con 80 habitaciones).

Sin embargo, respecto a que las publicaciones fueron fruto de un "error", si observamos los datos publicados en la web de contrataciones respecto de la mercantil Room Mate en las adjudicaciones que ahora se califican de erróneas, nos daremos cuenta que hay un apartado que recoge incluso el CIF de la citada mercantil. Es difícil que el encargado de subir los datos a la web del portal de contratación se haya confundido en el nombre de la empresa adjudicataria y en la cantidad, pero, desde luego, lo que parece imposible es que además en el error haya incluido el número correcto de CIF de la citada mercantil. Dado que en Internet aparece ese número como el que corresponde a Room Mate. De ahí que estimemos necesario, para aclarar los hechos, que se tome declaración a todos los funcionarios que hayan intervenido en la tramitación de los citados expedientes así como a los que hayan intervenido en el proceso de publicación en la web de las citadas licitaciones.

A mayor abundamiento, existe otros indicios que apuntan a que el posible "error humano" es difícil que se diera, puesto que una persona puede equivocarse, pero lo cierto, es que los procesos de contratación y publicación no recaen en una única persona, sino en varias personas, y además, en la administración, los funcionarios o empleados públicos que se encargan de la tramitación de los expedientes de contratación suelen ser diferentes y pertenecientes a servicios distintos de aquellos encargados de las publicaciones del portal de la CAM, de tal manera, que los segundos publican los datos de contratación tramitados por los primeros. Por tanto, este es un elemento más para justificar el carácter necesario de la instrucción de la investigación de estos hechos, pues para descartar, y entonces conocer la auténtica razón de lo ocurrido y las contrataciones, o constatar el "error", habría que analizar el proceso de contratación y el de publicación, conociendo el papel de todos aquellos que hayan intervenido en un proceso y otro.

SEXTO.- A raíz de la polémica sobre las publicaciones en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid se hace público por la propia Comunidad el Contrato firmado con la COORDINADORA DEL TERCER SECTOR (Se adjunta como Doc. 15 el contrato obtenido de https://www.huffingtonpost.es/entry/isabel-diaz-ayuso-room-mate-kike-sarasola-contrato-tercer-sector-apartahotel-coronavirus_es_5ebc11dfc5b62bd583745436).

El contrato firmado con la COORDINADORA DEL TERCER SECTOR fue firmado el 16 de abril de 2020 por D. Miguel Ángel Jiménez Pérez, Secretario General Técnico de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y tenía por objeto “*dotar de los suministros y servicios necesarios para la puesta y funcionamiento del Hotel Room Mate Alicia sito en la calle del Prado nº 2-MADRID (34 habitaciones), como centro residencial temporal para personas mayores de la Comunidad de Madrid. Este contrato incluye la prestación de los siguientes servicios a los usuarios:*

- *Atención social*
- *Atención sanitaria*
- *Servicio de atención personal*
- *Servicio de alimentación.*
- *Servicios complementarios: limpieza, lavandería y seguridad*

Y se establecía como precio del mismo el importe mensual de 77.337,47 euros (IVA 10% INCLUIDO), salvo el primer mes de facturación que será el mes de abril (días 7 a 30 abril) en el que se abonará la cantidad de 71.624,84 euros (IVA 10% INCLUIDO) más 8.431,16 euros (IVA 10% INCLUIDO) en concepto de costes derivados de la adaptación y puesta en marcha del Hotel. El importe de este contrato se halla desglosado en el Anexo a este contrato denominado “PRESUPUESTO RESUMEN DE COSTES DE PUESTA EN MARCHA DE HOTEL ROOM MATE ALICIA Y SU GESTIÓN MENSUAL”

El contrato, a su vez, se hace como desarrollo de la **ORDEN 381/2020, de 3 de abril**, por la que habilitan al Hotel Room Mate Alicia y el Hotel Room Mata Alba como espacios de uso residencial para personas mayores por la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad dictó la Orden, por lo que es preciso analizarla.

Esta Orden, como adelantamos, de nuevo tampoco ofrece ninguna razón, motivo o justificación de porque se eligen los dos hoteles de la cadena hotelera, y en la misma, no se indica que ello sea por su “gratuidad”, a la que no hay ninguna mención ni siquiera de manera tácita, sino que tan sólo distingue entre los servicios que va a prestar la empresa hotelera y los servicios que no, en sus artículos 3 y 4:

Tercero

Servicios prestados por la titularidad de la instalación hotelera:

- a) Servicios de mantenimiento del edificio.*
- b) Seguridad nocturna y dos recepcionistas.*

Cuarto

Atención en las habitaciones

1. La limpieza de las habitaciones objeto de la presente orden, así como el servicio de habitaciones, será realizada por personal designado por la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

2. El personal del hotel no accederá a la zona de las habitaciones, excepto el personal de servicio técnico o de mantenimiento, siempre dotado de las correspondientes medidas de protección. Las revisiones periódicas se coordinarán con el responsable designado por la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

3. El servicio de seguridad en los accesos a las habitaciones será asumido por la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad. Este servicio de seguridad mantendrá informado al área de recepción de la política de accesos a las habitaciones que en cada momento establezca la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

Pero, el contrato con la COORDINADORA DEL TERCER SECTOR que se realiza en función de la Orden 381/2020, de 3 de abril de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, hay que analizarlo junto con un tercer elemento, que nos ayuda a conocer el proceso de contratación, **la ORDEN 387/2020, del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, de 4 de abril**, firmado por delegación de firma D. Miguel Ángel Jiménez Pérez, Secretario General Técnico, en el que se acuerda la declaración de la TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA para la contratación de los servicios descritos en esta Orden para la inmediata puesta en marcha y funcionamiento del Hotel Room Mate Alicia y del Hotel Room Mate Alba, como espacios de uso residencial de personas mayores (Se adjunta como Doc. 16).

En la Orden 387/2020 de declaración de emergencia de la tramitación firmada por el Secretario Técnico, de nuevo tampoco se ofrece ninguna razón, motivo o justificación de porque se eligen los dos hoteles de la cadena hotelera, más allá de la remisión a la Orden 381/20, y en la misma, ni se indica que ello sea por su "gratuidad", ni se indica que los servicios a los que hacía mención aquella vayan a ser gratuitos.

En el apartado TERCERO de la Orden 387/2020 se definen los servicios objeto de contratación por vía de urgencia:

TERCERO: *La puesta en marcha de los dos hoteles mencionados en el antecedente de hecho tercero, como un recurso residencial temporal de personas mayores hace necesario dotarlos con servicios y profesionales especializados que den cobertura a las necesidades de atención, cuidado personal y seguridad de las personas mayores. En este sentido, es necesaria la contratación, fundamentalmente, de los siguientes servicios:*

- *Atención social*
- *Atención sanitaria*
- *Servicio de atención personal*
- *Servicio de alimentación.*
- *Servicios complementarios: limpieza, transporte, lavandería y seguridad*

Justificando de este modo la necesidad de la urgencia: *“La contratación de estos servicios es inexcusable para la puesta en funcionamiento de los centros y para dar una atención adecuada de los usuarios, encajando en los supuestos regulados en el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, ya que se trata de medidas para la protección de las personas en el marco de la lucha contra el COVID-19.”*

Y señalando cuanto presupuesto es necesario para la ello y de que partidas: *“El coste económico de la puesta en marcha y funcionamiento de estos dos recursos residenciales se estima en 275.000 euros mensuales, que se imputarán al subconcepto 22607 “Atención necesidades de emergencia” del programa 231D del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.”*

SEPTIMO.- El 14 de mayo se hace público que la Comunidad de Madrid había cesado “a petición propia” a quien atribuía “el error” en el portal de contratación tras una investigación interna, D. Miguel Ángel Jiménez, Secretario General Técnico, casualmente, el firmante del contrato con la COORDINADORA DEL TERCER SECTOR.

https://www.elplural.com/autonomias/madrid-destituye-funcionario-publico-error-contrato-room-mate_239779102).

Sin embargo, el 15 de mayo, por parte de la Comunidad de Madrid se niega el cese, y se afirma que la investigación interna continua para depurar responsabilidades por “el error”.

https://cadenaser.com/emisora/2020/05/15/radio_madrid/1589526278_256788.html)

Finalmente tras el Consejo de Gobierno de 20 de mayo, el Vicepresidente Ignacio Aguado (Se adjunta como doc. nº 17 Acuerdos del Consejo de Gobierno de 20 de mayo), indicó que *“como consecuencia de la investigación el secretario general técnico de la Consejería de Políticas Sociales asumió su responsabilidad y presentó su carta de dimisión que se articula formalmente y jurídicamente con un cese a petición propia que hoy se ha trasladado al Consejo de Gobierno y que no ha generado "ningún tipo de discrepancia"”*. (Se adjunta como Doc. 18 publicación BOCM del cese)

<http://www.telemadrid.es/noticias/madrid/Consejo-Gobierno-Room-Mate-0-2233276679--20200520022544.html>)

Sin embargo, según la prensa, desde la Presidencia de la Comunidad de Madrid, el cese de D. Miguel Ángel Jiménez no ha supuesto el fin de la investigación. Dña. Isabel Diaz Ayuso aseguró que investigará «hasta el final» la publicación del contrato erróneo porque «es gravísimo y es un delito».

https://www.abc.es/espana/madrid/abci-ayuso-desmiente-haya-cerrado-investigacion-sobre-falso-contrato-room-mate-202005201849_noticia.html?ref=https:%2F%2Fwww.google.com%2F)

OCTAVO.- El día antes de conocer la publicación en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid de la adjudicación a ROOM MATE, el 11 de mayo, a través de los medios de comunicación se conoce el lugar en el que la Presidenta de la Comunidad de Madrid, Dña. ISABEL DIAZ AYUSO, se había encontrado confinada tras dar positivo de COVID que hasta ese momento era desconocido, un hotel de la cadena hotelera ROOM MATE.

El 16 de marzo la Presidenta de la Comunidad de Madrid, Dña. ISABEL DÍAZ AYUSO, anunció a través de sus redes sociales y de un video que había conocido su positivo por COVID19 y había decidido aislarse:

"Por supuesto, voy a seguir trabajando como siempre, aislada, pero al frente del dispositivo que hemos puesto en marcha en la Comunidad de Madrid para estar todo el día informando acerca del Covid-19 en Madrid y España, y como ir mejorando poco a poco lo servicios".



Isabel Díaz Ayuso @IdiazAyuso · 16 mar.

Como di negativo en la prueba del Covid, he estado trabajando sin descanso desde hace semanas y al final... Yo también doy positivo.

Seguiremos al frente de esta lucha contra el enemigo invisible... Pero aislada. ¡Vamos a por él!



8.3 mil 12.3 mil 39.8 mil

<https://twitter.com/IdiazAyuso/status/1239516635138056192?s=20>

Del mismo modo, el 10 de abril la Sra. Presidenta anuncio que había sido dada de alta tras su positivo de COVID19.



Isabel Díaz Ayuso @IdiazAyuso · 10 abr.

Han sido días de dudas, de incertidumbre.

Pero tengo la suerte de contar... ¡Que estoy recuperada! Me han dado el alta.

Ahora toca apoyar a todos los que se encuentran mal y a los enfermos graves. Vamos a por el virus. Ya queda poco. Ánimo.



3 mil 5.3 mil 25.6 mil

<https://twitter.com/IdiazAyuso/status/1248634915417137152?s=20>

Sin embargo, pese a su alta, la Presidenta continuó haciendo uso del alojamiento elegido para su confinamiento hasta el paso de Madrid a la fase 1 de la desescalada a la normalidad tras la declaración de estado de alarma para la gestión del COVID 19, el 27 de mayo, como ella misma declaró en la rueda de prensa posterior al Consejo de Gobierno de la Comunidad de ese día.

(https://www.comunidad.madrid/ruedas-prensa/2020/05/27/RP_27052020)

En un comunicado emitido el mismo 16 de marzo (Se adjunta como Doc. 19 que se adjunta), y que aparecía recogido en la publicación del Plural (https://www.elplural.com/autonomias/comunidad-madrid-refiere-apartamento-ayuso-domicilio-habitual_239650102) donde se confirmaba el positivo de COVID de la Presidenta, esta señalaba que esta seguiría trabajando desde su “domicilio”:

*“La presidenta de la Comunidad de Madrid, Isabel Díaz Ayuso, ha dado hoy positivo en la prueba de coronavirus (COVID-19) a la que se ha sometido, la segunda en los últimos días. Esta situación no altera en absoluto sus funciones como jefa del Ejecutivo autonómico madrileño, **por lo que va a seguir trabajando desde su domicilio**, ejerciendo todas y cada una de sus responsabilidades al frente del Gobierno regional. Para ello, **ya se le han instalado en su vivienda todos los elementos técnicos e informáticos para poder estar conectada**. De esta manera, seguirá en teletrabajo todas las cuestiones relativas a la gestión y seguimiento del coronavirus, así como del resto de asuntos de gestión del Gobierno de la Comunidad de Madrid”. “Antes de su positivo, ya se había tomado la decisión de que desde hoy, 16 de marzo, la presidenta madrileña trabajase únicamente desde su despacho en la Puerta del Sol, sin desplazamientos ni reuniones presenciales. También se había decidido que todas las reuniones del Consejo de Gobierno, ya fuesen ordinarias o extraordinarias, se desarrollasen por videoconferencia”. **“Ahora, su despacho de la Real Casa de Correos se traslada a su domicilio en la capital de España, en el que seguirá manteniendo la jornada de trabajo habitual”.***

Sin embargo, en una entrevista de la Presidenta al Confidencial de 30 de marzo, desvela que no está alojada en su domicilio sino en un hotel, sin indicar cuál, desde el que realiza la entrevista:

“Isabel Díaz Ayuso (1978), presidenta de la Comunidad de Madrid, atiende a El Confidencial desde la habitación del hotel en donde se reclusó el pasado 16 de marzo tras dar positivo por coronavirus. Asegura que se encuentra “muy bien” y que no sabe cuánto tiempo de cuarentena le queda “porque no tengo material para saberlo, ni quiero hasta que lleguen

los test para todos.” “Pero sé que no me debo mover. Además, al estar aquí sola en el hotel, no obligo a nadie a trabajar conmigo. Si ahora fuera a Sol, obligaría a desplazarse a mucha gente de mi entorno como personal de seguridad o de mi equipo. De esta manera, estoy en el hotel, duermo abajo, trabajo arriba y no molesto a nadie.”
[\(https://www.elconfidencial.com/espana/2020-03-30/ayuso-entrevista-coronavirus-madrid-covid19_2524356/\)](https://www.elconfidencial.com/espana/2020-03-30/ayuso-entrevista-coronavirus-madrid-covid19_2524356/)

Así, hasta el 11 de mayo el lugar donde la Presidenta pasaba el confinamiento, y, en un principio, recuperación no se conocía e incluso se había dicho que era su domicilio, conociéndose a partir de ese día que el lugar de confinamiento elegido había sido un alojamiento de la cadena hotelera ROOM MATE, en concreto en el edificio convertido en Hotel de apartamentos de lujo gestionado por BE MATE del GRUPO ROOM MATE, situado en la Calle de Cadarso 18, de Madrid.

A través de las fotos y videos que a través de redes sociales la propia Presidenta hacía públicos la Revista Vanity Fair (<https://www.revistavanityfair.es/poder/articulos/isabel-diaz-ayuso-apartamento-hotel-coronavirus-kike-sarasola-cuarentena/44906>) descubre que el alojamiento se trata de *“una suite privada, ubicada en un apartahotel del empresario Kike Sarasola, tiene dos terrazas, dormitorio con vestidor, baño propio, salón-comedor y cocina integrada”*. Según la información en concreto la habitación ocupada es la denominada *“Royal Suite Skyline”*, uno de los más lujosos de los ofrecidos por el hotel, *“diseñado por el estudio Cat in Square. Situado en la octava planta del edificio, tiene dos terrazas totalmente amuebladas con unas vistas excepcionales al Palacio Real, la Casa de Campo y al Parque del Oeste. La suite de unos 88 metros cuadrados dispone de un dormitorio con baño propio y vestidor y de un amplio salón comedor con la cocina integrada”*.

Según esta información de 11 de mayo: *“El precio habitual de este apartamento es de unos 200 euros al día lo que significaría un gasto de 12.000 euros, teniendo en cuenta los casi dos meses que lleva alojada (...). Desde presidencia de la Comunidad de Madrid han confirmado a Vanity Fair que “el alojamiento de la presidenta no ha generado ningún coste para las arcas públicas de la Comunidad de Madrid”*.

Ese el 11 de mayo ni la Comunidad de Madrid ni el empresario Kike Sarasola respondieron a los medios sobre los hechos, el 12 de mayo daban una primera explicación.

La Comunidad de Madrid reconoce el alojamiento de la Presidente en el lugar hecho público y señala que sería la Presidenta la que pagaría de su bolsillo el apartamento, sin suponer ningún coste a la Comunidad de Madrid.

https://www.eldiario.es/madrid/Comunidad-Madrid-Ayuso-alquiler-apartamento_0_1026448078.html

Informaciones posteriores al 12 de mayo, ya no hablan del uso de un apartamento sino de dos, por Dña. ISABEL DÍAZ AYUSO, lo que habría sido confirmado, así como el precio establecido, en declaraciones del 13 de mayo en una entrevista por el propio empresario D. Kike Sarasola a la cadena de televisión Antena 3 en su programa "Espejo Público" que transcribimos (Se adjunta como Doc. 20):

"Antes de declararse el Estado de Alarma, cuando ya se sabía que iba a estar todo el mundo confinado, ella empezó a buscarse una casa, porque ella vive en un piso que creo que no es muy grande, es pequeño, creo que son 60 m2 en el que todas las instalaciones audiovisuales para poder seguir haciendo su trabajo no cabía y empezó a buscar por Madrid distintos pisos que se acoplaran a una serie de necesidades que ella requería. Entonces el mío era perfecto para eso. Le hicimos un paquete y le dijimos, nos pagas 2400 y esto es lo que te damos. Se lo cerramos como tres días antes del confinamiento. Y luego ella vino a vivir ahí el día 14 o el día 16."

"Ese piso una noche cuesta 200 euros, pero cuando te quedas larga duración son 2400. Y si te quedas un año te lo haré más barato también, si al final lo que quiero es que se quede la gente en larga duración. Ella ha dicho que lo va a pagar, ella ya se ha responsabilizado. Cuando se vaya lo pagará. No entiendo de verdad este ensañamiento que se está haciendo con ella."

"Ella cuando llegó necesita una serie de características. Necesita un parking, necesitaba que se le hiciera la limpieza, necesitaba seguridad, necesitaba que hubiera una recepción, necesitaba que hubiera algún sitio para poder colocar todas las cosas de audiovisuales... Entonces nosotros le hemos hecho un paquete en el que están todas estas cosas incluidas. Ella tiene un apartamento y le hemos prestado un salón de otro apartamento, que acuérdate Susana por desgracia tengo el hotel vacío, porque tengo cero ingresos. Entonces como tú comprenderás conseguir yo a una clienta que venga y que esté dos meses y a mí me reporte 5.000 euros cuando tengo el hotel vacío, pues por supuesto nos hemos acoplado a lo que ella quería. Le hemos hecho un paquete en el que, como te digo tiene la limpieza cada dos días, la utilización del parking, tiene seguridad... tiene las cosas normales que tenemos en el apartahotel y le hemos habilitado en un salón una mesa de despacho, eso es todo."

https://www.antena3.com/programas/espejo-publico/noticias/kike-sarasola-diaz-ayuso-va-a-pagar-2400-euros-al-mes-por-su-apartamento_202005135ebbf214dec3d000017fd96d.html

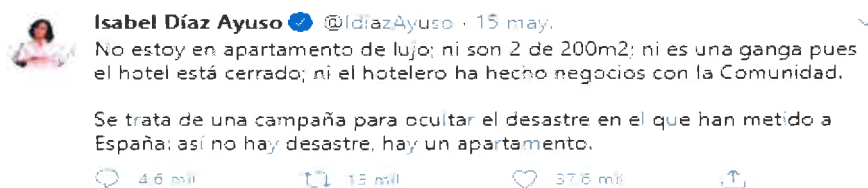
La misma Presidenta el 14 de mayo en la Asamblea de la Comunidad de Madrid afirmaba (<https://twitter.com/telemadrid/status/1260853824853549057>) (Se adjunta como Doc. 21):

“Usted pretende que yo resuelva los asuntos de los madrileños sobre el comedor en el que ceno todos los días. Pues no creo que eso sea lo más oportuno. Y, por tanto, teniendo en cuenta que la mitad de mi equipo también estaba infectado y que no tenía por qué estar moviendo y desplazando a tanta gente a mí alrededor, decidí voluntariamente confiarme en un lugar donde pudiera, a su vez, un familiar ayudarme a comer. Estaba en un hotel que no estaba dando servicio. Un hotel cerrado al público y en un momento en el que estando yo contagiada no podía ni bajar a un supermercado.

No sé qué pretenden ustedes, pero yo, desde luego, busqué la mejor oportunidad. La mejor opción para no molestar a mis vecinos, para no molestar a mi equipo y para, de mi bolsillo porque no es del erario público el que se ha puesto por medio, seguir trabajando con unas garantías dignas para el cargo que yo estoy ostentando en estos momentos. Y desde luego mientras yo esté trabajando como presidenta de la Comunidad de Madrid lo haré en un sitio, con unas banderas y en un sitio digno, por ejemplo, con la foto del rey y en un sitio que sea institucional. Insisto, como haría cualquier presidente autonómico. Y no sé porque yo tengo que ser tratada de otra manera.

Lo que está claro es que este hotel, todo el mundo sabía que yo estaba en él. Todo el mundo conocía mi situación. Solo faltaba saber el sitio para plantarme las cámaras e intentar buscar una imagen y el propietario para intentar denostar su imagen, que es algo que acostumbran a hacer ustedes con demasiada frecuencia”.

Por su parte la Presidenta a través de su cuenta de twitter decía el 15 de mayo, negaba el uso de los dos apartamentos que había sido confirmado días atrás por el empresario propietario:



<https://twitter.com/IdiazAyuso/status/1261195054821052416?s=20>



Isabel Díaz Ayuso @IdiazAyuso · 15 may.

La oferta de Room Mate es de la mejor calidad y son grandes profesionales.

@SarasolaKike donó de manera desinteresada muchísimo espacio para que Madrid pudiera sanar personas y cuidar a sus sanitarios.

Lamento que la campaña contra mí le haya afectado también a él.

1,3 mil

4,8 mil

14,9 mil



<https://twitter.com/IdiazAyuso/status/1261199611718438912?s=20>

Ante las contradicciones entre la Presidenta y el empresario sobre el momento del uso de los apartamentos y el número de estos, y los indicios claros de que la utilización y precio de los apartamentos no era el que se había justificado inicialmente, la Presidenta da explicaciones en la rueda de prensa del 16 de mayo, posterior al Consejo de Gobierno (Se adjunta como Doc. 22):

<https://www.youtube.com/watch?v=fphYrP2ezso>

“En segundo lugar, esta decisión se toma cuando se decreta el Estado de Alarma, y mi equipo no se puede mover con libertad y con normalidad por la ciudad de Madrid. Y decido que se vaya a instalar allí un lugar de trabajo. Posteriormente, yo me contagio, que es algo que se olvida que estoy contagiada de COVID y me tengo que aislar y también me muero allí.

A partir de ahí, le pido que si quiere saber los metros cuadrados que tiene este hotel lo mire en el catastro que depende de una página web del gobierno de España. Y si quieren decir que he estado en dos e incluso en tres apartamentos que lo demuestren, porque no es cierto. El primero, el de arriba ni siquiera se alquila al público. Les invito a que lo intenten y verán que no es así.

Y después, es un hotel cerrado al público donde solo quedan personas expatriadas, que no han podido volver a sus casas porque se cerraron las fronteras. Que no dan servicio. Y por tanto, no se hacen precios por día, se hacen precios al mes. Se hace un precio estipulado que yo me pago de mi bolsillo y creo que eso es lo que le importa a los ciudadanos.”

Por todo lado, tras hacerse pública la estancia de la Presidenta y las versiones contradictorias, una serie de periodistas se preguntan sobre el funcionamiento del servicio de ROOM MATE para esta, dando lugar a informaciones, que cuestionan este durante el periodo de alarma en el que la Presidenta era su clienta.

Así, a pesar de que tanto la Presidenta como el propietario del hotel afirmaban que el hotel había estado “cerrado y vacío”, sin embargo informaciones periodísticas afirman que durante el periodo de alarma, en el que la Presidenta se encontraba hospedada, ha estado operativo para otros clientes que han compartido estancia con la misma, confirmado por vecinos de la zona, así como que esta, no habría disfrutado de dos estancias del hotel, sino de hasta tres.

https://www.eldiario.es/madrid/hotel-cerrado-Ayuso-inquilinos-confinamiento_0_1027147684.html):

“Hay vecinos que aseguran, además, que han visto a la presidenta madrileña en un tercer apartamento, el de la séptima planta. “La misma chica que salía a aplaudir a la terraza del apartamento de la sexta planta de incógnito con gorra y gafas de sol, ha estado también haciéndose fotos en la terraza de la séptima planta”, explican. “Lo recuerdo perfectamente porque un día estuvo mucho tiempo intentando hacerse un selfie y bromeamos con el hecho de que no debía de estar encontrando el encuadre y la luz adecuada”, añaden. “El apartahotel de la séptima planta ha tenido actividad durante los dos últimos meses, todas las noches las luces estaban encendidas”.

De igual manera, se pone en duda si el hotel en cuestión realmente estaba cerrado, solo atendía a personas en situación excepcional, o funcionaba con normalidad, como comprobaron periodistas del PAIS y el DIARIO.ES el 14 de mayo que pudieron reservar alojamiento a través de la web, sin informar de las restricciones, pero que finalmente, tras ser identificados eran remitidos a otros hoteles.

<https://www.google.es/amp/s/elpais.com/espana/madrid/2020-05-13/el-hotel-de-ayuso-admite-clientes-de-manera-ilegal-durante-la-fase-0.html%3foutputType=amp>)

En resumen según estos hechos, al menos las dos estancias disfrutadas por la Presidenta, junto con sus terrazas, suman casi cuatrocientos metros cuadrados de superficie, y dispondría de los servicios prestados por el hotel de parking y seguridad, vigilancia y limpieza. Además, sin perjuicio, de las otras fuentes que hablan de que también la Presidenta utilizó un tercer apartamento de la séptima planta.

En una situación de normalidad, como reconoció el propietario de los hoteles, tan sólo, el precio de apartamento “Royal Suite” tendría una tarifa de unos 200 euros al día, y el precio de los otros apartamentos rondaría un precio medio de 145 euros día por cada uno (Se adjunta como Doc. 23, documentación página de reservas).

El apartamento Royal Suite ahora no está disponible en la web para reserva y no aparecen las tarifas de alquiler ni condiciones específicas de este, pero si las genéricas y de los otros apartamentos del edificio.

Por tanto, según estos precios, el alquiler de al menos los dos apartamentos reconocidos tendría un coste mensual aproximado de 10.350 euros mensuales.

Por otro lado, las condiciones generales de estos apartamentos establecen una reserva máxima de 32 días, no prevén un descuento por larga estancia, la limpieza conlleva un precio adicional, y a la confirmación de la reserva es necesario abonar el 100 % del coste (se adjunta como Doc. 24 documentación página de reservas). Sin embargo, aunque no se prevé en las condiciones generales, la cadena hotelera, declaró que el descuento máximo que se aplicaría en caso de larga estancia alcanzaría un máximo del 10 % del precio final, inferior al aplicado según lo reconocido, pues según Kike Sarasola, propietario del Hotel, y Room Mate, por todos los servicios y los apartamentos utilizados se hizo un “paquete” de 80 € diarios, que suponen 2.400 euros al mes, como “precio cerrado”, con un descuento de su precio por “larga estancia”, que se pagará al final la estancia. Incluso, otras informaciones periodísticas, realmente el precio cerrado es de 60 € día y no de 80 euros

NOVENO.- Por su parte la Cadena Hotelera ROOM MATE, a raíz de la información sobre Dña. Isabel Diaz Ayuso y la adjudicación del contrato en el portal de contratación emite un comunicado el 12 de mayo (Se adjunta como Doc. 25) en el que afirma:



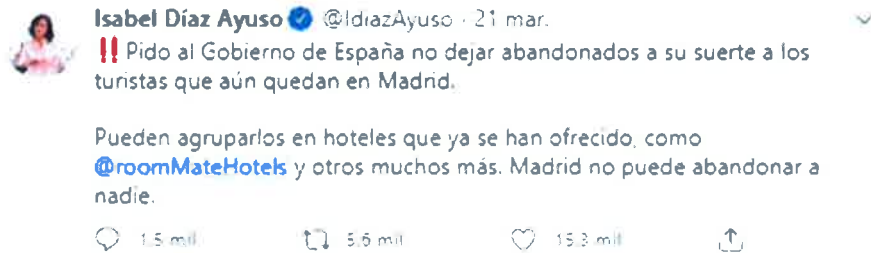
COMUNICADO DE PRENSA ROOM MATE GROUP

En relación a las informaciones publicadas sobre el apartamento de la presidenta de la Comunidad de Madrid, Isabel Diaz Ayuso, desde Room Mate Group queremos manifestar:

- Desde el inicio de la pandemia, Room Mate Group ha puesto a disposición de las todas las Consejerías de Sanidad y Servicios Sociales donde tiene presencia la compañía todos sus hoteles y edificios de apartamentos. Un total de 13 establecimientos en Madrid, Barcelona, Granada, San Sebastián, Nueva York, Florencia y Milán. Todos estos establecimientos se cedieron de forma desinteresada y gratuita para acoger a personal sanitario, bomberos, personas mayores procedentes de residencias de la tercera edad y turistas que no podían volver a su país de origen.
- Room Mate Group había acordado antes del inicio del Estado de Alarma, dar servicio a la presidente de la Comunidad de Madrid en uno de sus apartamentos ya que esta necesitaba un lugar óptimo para la gestión de la crisis durante la situación excepcional. La presidenta de la Comunidad de Madrid pagará personalmente la factura correspondiente al igual que hacen el resto de los huéspedes, sin coste alguno para la Comunidad de Madrid. Al tratarse de un uso del apartamento en larga estancia, el precio estipulado por noche es de 80€/noche.
- Lamentamos que se esté malinterpretando esta situación, cuando seguimos centrados en nuestro deseo de contribuir a combatir la pandemia desde todos los frentes posibles.

Departamento de comunicación de Room Mate Group

Y por su lado, la Presidenta de la Comunidad de Madrid, antes de conocerse su alojamiento ni su casero, en los medios de comunicación, en sus redes sociales, y en sus comparencias públicas había alabado y puesto de ejemplo en numerosas ocasiones a la Cadena ROOM MATE, durante la pandemia, sugiriendo incluso utilizar sus hoteles para alojar a los turistas.



<https://twitter.com/IdiazAyuso/status/1241360481832579074?s=20>

Así, como días atrás había comparecido junto al líder nacional del PP, D. Pablo Casado, el 25 de abril, en una rueda de prensa improvisada en sus instalaciones agradecían a la cadena hotelera su solidaridad, tras reunirse (aunque no se especifica dónde) junto con la patronal del turismo y la hostelería Excelltur, de la que forma parte ROOM MATE, para anunciar pedir al gobierno un *“un plan de rebaja fiscal, de incentivo del turismo español en una campaña internacional y que se vayan levantando las restricciones de movilidad interprovincial como pide el sector, a partir de junio y julio dependiendo de cómo avance la pandemia”*. (Se adjunta como Doc. 26 video rueda de prensa)

(<http://www.pp.es/actualidad/imagenes?gallery=134490> y <https://www.youtube.com/watch?v=y36LMsn743U>).

(<https://www.google.es/amp/s/amp.expansion.com/economia/politica/2020/04/25/5ea40f05468aebc56f8b45a2.html>)

DÉCIMO.- Por último, el 26 de mayo se hace público que el Jefe de Secretaría de la Presidenta de Madrid, D. Álvaro Sanz, también se hospedó durante el estado de alarma en otro Hotel de ROOM MATE, igualmente cerrado al público, pero cedido para hospedar a personal sanitario de forma exclusiva y gestionado desde la Consejería de Sanidad, el Slow Suites Chueca.

(https://www.infolibre.es/noticias/politica/2020/05/26/el_jefe_secretaria_ayuso_tambien_aloj_o_apartotel_cerrado_publico_107105_1012.html?utm_source=twitter.com&utm_medium=smshare&utm_campaign=noticias¬=1043956)

El gabinete de comunicación de la Comunidad de Madrid contestó a los medios: *"El jefe de Gabinete [Miguel Ángel Rodríguez] ordenó el confinamiento de Álvaro en ese hotel porque era obligatoria su presencia en el despacho de la Puerta del Sol al mismo tiempo que proteger a sus padres octogenarios, que viven con él en un apartamento pequeño. Fue la decisión más eficaz"*.

El portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, indica que a D. Álvaro Sanz le corresponden "labores propias de jefatura de Secretaría de Presidencia", es el encargado del "control y coordinación de la agenda de la Presidenta de la Comunidad de Madrid" así como la "coordinación y organización de viajes", la "recepción de visitas y atención al público, tanto telefónica como presencial" y el "despacho y gestión de correspondencia y correos electrónicos".

Ni la Comunidad de Madrid, ni la cadena hotelera, ni D. Álvaro Sanz, han aclarado, la razón de su alojamiento en un hotel para personal sanitario, ni se ha aclarado el coste de su estancia, ni si será asumida por D. Álvaro Sanz, la Comunidad de Madrid, o no habrá retribución por la estancia

UNDÉCIMO.- Por la gravedad de los hechos y las personas implicadas, más allá de la investigación interna "administrativa" o "política" de los hechos anunciada por la Comunidad de Madrid, sobre la que no se conoce más que la intención de llevarla a cabo, efectivamente, entendemos y por eso realizamos esta denuncia ante la Fiscalía, que ya por sí, los hechos en relación al portal de contratación y el procedimiento de contratación del expediente 125/2020 pudieran ser constitutivos de delitos.

Los portales de contratación están regulados en la Ley de Contratos del Sector Público (art. 347), así como en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y el Decreto 69/2017, de 18 de julio, del Consejo de Gobierno, de impulso y generalización del uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación pública de la Comunidad de Madrid. Dichas normas regulan la obligación de publicar en las Plataformas las convocatorias de contratación y su tramitación. Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, obliga en su artículo 22 a las autoridades administrativas a publicar información "sobre los contratos programados, los contratos adjudicados, las licitaciones anuladas, incluyendo las razones detalladas (...)".

El artículo 2 del Decreto 69/2017 no deja ningún lugar a la duda: "La fecha a partir de la cual la información relativa a los contratos surtirá los efectos legalmente previstos en cuanto a su difusión en Internet será la del momento de su publicación en el Portal de la

Contratación Pública de la Comunidad de Madrid”.

En esa misma línea el artículo 347 de la LCSP establece que la publicación de anuncios y otra información relativa a los contratos en los perfiles de contratante surtirá los efectos previstos en la Ley de Contratos, es decir, tendrán plenos efectos jurídicos, cuando los mismos estén alojados en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en los servicios de información similares que se establezcan por las Comunidades Autónomas.

Por ello, el artículo 347 de la LCSP obliga a que todos los Portales cuenten con un sistema de sellado de tiempo que permita acreditar fehacientemente el inicio de la difusión pública de la información que se incluya en los mismos.

El artículo 2 del Decreto 69/2017 señala por su parte que “el sistema informático que soporta el Portal de la Contratación Pública (de la CAM) acreditará el momento de inicio de la difusión pública de esa información”.

Y el artículo 10 del propio Decreto 69/2017 vincula la validez de los documentos producidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de contratación a auténticos actos administrativos al remitirse a la legislación en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, la publicación en el Portal de Contratación de la adjudicación del contrato en cuestión a ROOM MATE, erróneo o no, es un auténtico “acto administrativo con plenos efectos jurídicos” a terceros que podría llevar, incluso, al adjudicatario a reclamar sus derechos ante la Administración y los tribunales de justicia.

Por ello, igualmente, en caso de que se considerara un “error”, debería producirse, no sólo un acto expreso de anulación de esa adjudicación, sino una justificación detallada de la anulación, tal y como exige el artículo 22 de la Ley de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

La corrección de la publicación de la adjudicación si esta fuera debido a un “error”, debería haber seguido el procedimiento administrativo de revocación de actos administrativos, y no a través de una mera corrección de lo publicado, realizada, al parecer, a altas horas de la noche tras su publicación el 12 de mayo.

Las publicaciones del Portal de Contratación son el reflejo de las distintas resoluciones administrativas que se van adoptando en el seno de un expediente de contratación. Y esta tramitación de dichos expedientes se realiza a través de programas informáticos que

recogen los pasos administrativos, los funcionarios que dan de alta, baja, etc. cada trámite, recogen la firma electrónica de quien autoriza cada resolución, con su huella temporal, etc., de forma que la publicación en el Portal no es el resultado de un mero apunte de un funcionario, sino que es el reflejo externo de una resolución administrativa adoptada por funcionario habilitado, y con asiento temporal en el programa de gestión.

La manipulación del portal de contratación, por tanto, no deja de suponer la manipulación de un expediente de contratación.

Ante los hechos, como afirmaba la Presidenta en la Asamblea de Madrid, el 20 de Mayo, existe la sospecha fundada de que se ha manipulado un expediente de contratación, publicando versiones distintas y contradictorias del mismo expediente en las que cambia el adjudicatario, los importes, etc., cambios que entendemos no son achacables a meros errores administrativos, y que en todo caso deben ser objeto de una instrucción para determinar la posible existencia de responsabilidades penales, pues son auditables y reconstruibles para saber quién, cómo y cuándo produjo dichos cambios, y si lo hizo cumpliendo la normativa de contratación y el procedimiento administrativo, así como si existe soporte administrativo documental, en forma de resoluciones dictadas por funcionario, que justifiquen conforme a la ley los mismos.

Los hechos llevan a la meridiana conclusión de la existencia de indicios sobre la posible comisión de los delitos, aparentemente, sin perjuicio de lo que determinara la instrucción, de falsedad en documento público del art. 390 y ss. del CP, o en su caso, de alguno de los delitos previstos en el Título XIX del Código Penal, contra la Administración Pública, a partir del 404 y ss., pues se podría haber alterado el contenido de un expediente administrativo de contratación, sin que, al parecer, se haya seguido un trámite de revocación de actos administrativos, dictándose actos administrativos apartándose de la regulación legal para su adopción.

DUODÉCIMO.- A mayor abundamiento, ante las declaraciones e informaciones contradictorias, sin haberse aportado soporte documental alguno que aclare lo ocurrido, cabe la duda sobre si los hechos, además de lo indicado sobre la manipulación del expediente de contratación en el portal de contratación, aparentemente sin haber seguido el procedimiento adecuado para ello, obedecen a otras razones o motivos.

La tramitación del expediente de contratación, más allá de los vaivenes de las modificaciones en el portal de contratación, genera otra serie de dudas sobre la misma.

Lo que conocemos a través de la Orden 381/2020, de 3 de abril de la Consejería de

Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, que declara los dos hoteles para el uso como residencia, la Orden 387/2020, del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, de 4 de abril, sobre la tramitación de las contrataciones necesarias para ello por el procedimiento de urgencia, y el contrato firmado el 16 de abril de 2020 por D. Miguel Ángel Jiménez Pérez, Secretario General Técnico de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, con la COORDINADORA DEL TERCER SECTOR es:

- Las órdenes ni el contrato mencionan la cesión de las “instalaciones” de los hoteles de manera gratuita, únicamente se hace mención a ello en la nota de prensa del acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de mayo.
- Las órdenes y el contrato se refieren a los “servicios necesarios” para la puesta en funcionamiento
- Los servicios a los que se refieren las ordenes son “fundamentalmente”, de los siguientes servicios:
 - *Atención social*
 - *Atención sanitaria*
 - *Servicio de atención personal*
 - *Servicio de alimentación.*
 - *Servicios complementarios: limpieza, transporte, lavandería y seguridad*
- La Orden 381/2020, habla de los servicios que prestará la empresa hotelera, no indicando su carácter gratuito: *Servicios de mantenimiento del edificio, Seguridad nocturna y dos recepcionistas.*
- La Orden 387/2020, establece el gasto presupuestado en: **275.000 euros mensuales**
- El contrato firmado con LA COORDINADOR DEL TERCER SECTOR incluye la prestación de los siguientes servicios a los usuarios **por un importe mensual de 77.337,47 euros:**
 - *Atención social*
 - *Atención sanitaria*
 - *Servicio de atención personal*
 - *Servicio de alimentación.*
 - *Servicios complementarios: limpieza, lavandería y seguridad*

Por tanto, debería ser objeto de investigación cuál es la razón de que el contrato firmado con la COORDINADORA DEL TERCER SECTOR el 16 de abril de 2020 por D. Miguel Ángel Jiménez Pérez, para los servicios de puesta en marcha del ROOM MATE ALICIA como centro residencial temporal para personas mayores de la Comunidad de Madrid fuera llevado muy posteriormente al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el 6 de Mayo, con una partida presupuestaria absolutamente desproporcionada al gasto real que

había supuesto este, cuando su fecha de terminación estaba prevista para el 31 de Mayo (por tanto, dos mes – abril y mayo - y nunca tres), como decía la nota del Consejo de Gobierno.

Así mismo, debería ser objeto de investigación cuál es la razón de que el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 6 de Mayo, acordara una partida presupuestaria para la puesta en marcha como centros residenciales temporales para personas mayores de la Comunidad de Madrid, para el ROOM MATE ALICIA Y ROOM MATE ALBA, cuando el único en funcionamiento, y contratados ya los servicios, era el ROOM MATE ALICIA, y, no el ROOM MATE ALBA, que no fue utilizado finalmente, siendo la fecha de terminación de la puesta a disposición prevista para el 31 de Mayo, como decía la nota del Consejo de Gobierno, y por tanto recogiendo un presupuesto que en apenas a 20 días de finalizar la cesión, implicaba que nunca en menos de un mes se podría emplear dicho gasto en la puesta en marcha de este.

Y aún más extraño, debería ser objeto de investigación cual es la razón de que si la Orden 387/2020 establecía que el coste de la puesta en funcionamiento se estimaba en 275.000 euros mensuales por los dos hoteles, la nota de prensa del Consejo de Gobierno del 6 de mayo indicando que los servicios acababan el 31 de mayo, por tanto, correspondiendo a los meses de abril y mayo, acordaba una partida de 806.193,15 euros; y cómo se explica que estableciendo el contrato con la COORDINADORA DEL TERCER SECTOR por la puesta en marcha de un único hotel un coste en 77.337,47 euros mensuales por los servicios, sin embargo el coste presupuestado era de 275.000 euros mensuales, y por qué pese a que a 6 de mayo no había objeto de contratación alguna respecto del Hotel Alba que nunca se llegó a poner en funcionamiento se mantenía una partida de 806.195,15 €.

¿Dichas diferencias entre lo presupuestado, lo efectivamente abonado y lo finalmente ejecutado podrían corresponder al abono de partidas a la cadena ROOM MATE por los servicios de Servicios de mantenimiento del edificio, Seguridad nocturna y dos recepcionistas sobre los que nunca se precisó que fueran a ser prestados por esta de manera gratuita?

¿Qué ocurre con los servicios de transporte, que estaban previstos en la Orden 387 pero que no son objeto de contratación con la COORDINADORA DEL TERCER SECTOR”?

¿Cuáles son “los otros servicios” que las ordenes distinguen de los que son contratados y especificados, cuando dice que es para contratar estos “fundamentalmente”?

Cuestiones que nos llevan a otras dudas razonables:

¿Porque el 6 de mayo en el Consejo de Gobierno se presupuestaban los dos hoteles si ya no quedaba ni tan siquiera un mes para su cesión, sin haberse utilizado uno de ellos, correspondiendo la mayor parte de la partida presupuestaria, aparentemente a este?, cuando a mayor abundamiento, el Hotel Room Mate Alba nunca se llegó a utilizar ni podría haber sido utilizado para la contratación, puesto que, en principio, no había sido incluido en el listado del Anexo de la Orden del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, TMA/277/2020, de 23 de marzo, que establecía los establecimientos hoteleros que podían permanecer abiertos durante ese momento del estado de Alarma.

¿Realmente la partida presupuestaria acordada en el Consejo de Gobierno de 6 de mayo era únicamente para la formalización de la adjudicación del contrato firmado el 16 de abril con la COORDINADORA DEL TERCER SECTOR o aquella partida estaba prevista para más de un contrato y otros servicios, como hace presuponer el hecho de que la suma exacta de las dos adjudicaciones hechas públicas en el portal de contratación a ROOM MATE y la COORDINADORA DEL TERCER SECTOR corresponda a la totalidad de la cantidad presupuestada?.

¿Puede ser que la tramitación del polémico expediente de contratación incluyera además la contratación de los Servicios prestados por la titularidad de la instalación hotelera, ROOM MATE de mantenimiento del edificio y Seguridad nocturna y dos recepcionistas, que se prevén en la ORDEN 381/2020, de 3 de abril, de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por la que se habilitan determinados espacios de los establecimientos hoteleros en la Comunidad de Madrid para uso residencial de mayores?

¿A qué se refiere la ORDEN 381/2020, de 3 de abril, de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por la que se habilitan determinados espacios de los establecimientos hoteleros en la Comunidad de Madrid para uso residencial de mayores, cuando en su artículo octavo, se establece que *“el régimen de comunicación y publicidad de cuanto concierna al desarrollo de la presente orden será gestionado por Room Mate, S. A., en coordinación con la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad”*, y sobre ello existía algún tipo de prestación?.

Y a la vista de los hechos, y sus posibles responsables, igualmente cabe la duda de si D. Miguel Ángel Jiménez Pérez, que fue la persona responsable de firmar con LA COORDINADORA DEL TERCER SECTOR, y por tanto, conocía de primera mano el adjudicatario del contrato, ha sido la única persona que ha intervenido en la tramitación de la contratación o respondía a ordenes o instrucciones de otros responsables.

DÉCIMOTERCERO.- Todo lo anterior, nos lleva al origen de la polémica y a las sospechas fundadas sobre que los cambios de publicación de los contratos, pudieran haber sido realizados con el fin de ocultar o confundir sobre dos elementos esenciales: (i) que pudiera ser que la cesión de ROOM MATE no tuviera un carácter gratuito para la Comunidad de Madrid como inicialmente se hizo público, y (ii) que este posible negocio jurídico coincidiera con una dádiva a la Presidenta de la Comunidad de Madrid, existiendo una correlación entre ambas circunstancias, esto es, una puesta a disposición de, al menos, dos apartamentos turísticos con un paquete de servicios complementario de limpieza o parking entre otros, por un precio exorbitadamente inferior y fuera de mercado y la adjudicación por la CAM de un/os contrato/s a ROOM MATE mediante adjudicación directa aprovechando las especiales circunstancias que la pandemia, que ha provocado la tramitación de expedientes contractuales pero sin justificar idoneidad, motivación o necesidad.

Y, en cualquier caso, por otro lado, ante las declaraciones e informaciones contradictorias, sin soporte documental alguno que lo contradiga, cabe la duda sobre si en realidad la estancia de la Presidenta en el hotel de la cadena ROOM METE no le hubiera supuesto ningún coste, o así lo había previsto, y que posteriormente, al ser conocido el paradero de su estancia, se fijó un precio, que en cualquier caso, estaría muy por debajo de las condiciones normales del mercado, únicamente en base a la consideración de su puesto.

Esto último, porque, ya de partida, indiciariamente, sin perjuicio de lo que depre la instrucción, el alojamiento de la Presidenta de la Comunidad de Madrid al menos desde el 16 de marzo al 27 de mayo, en dos apartahoteles de lujo por los que, en principio, se abonaría la cantidad 2.400 euros mes, esto es 80 euros diarios (sino 60 € como dice alguna información), al aplicarse un descuento por larga estancia, hechos hasta el momento conocidos, ya por sí, podrían, de acreditarse, ser calificados como cohecho pasivo impropio del artículo 422 del Código Penal.

Y ello, por que, sin considerar ese descuento que, parece que no se aplica a ningún otro al cliente habitual, la factura normal y ordinaria por el uso de tan sólo “uno” de los apartamentos utilizados podría alcanzar, al menos, la cantidad de 6.000 euros mes (o 5400 € si aplicamos el 10 % como se reconoce que era el porcentaje aplicado por larga estancia), en vez de la que, en principio se habría pagado por ello, 2.400 € mes (una rebaja de al menos un 60 % del precio), y, a mayor abundamiento, para dar el servicio, se habría dado un servicio a la carta, en contra de sus propias normas de contratación (estancia máxima, pago anticipado...).

Netamente, semejante descuento en la facturación, más aun utilizando dos apartamentos (al menos) y no uno, va mucho más allá de lo que puede ser “un regalo de cortesía”,

que no parece que se aplique a otros clientes que no ostentan la posición de poder de la Presidenta de la Comunidad, hace que los hechos descritos, indiciariamente, pudieran responder al tipo penal descrito en el artículo 422 del Código Penal, pues no parece que semejante descuento y atención no se hiciera sino es en atención a “quien” se hace, como parecen reconocer los implicados, D. Isabel y D. Kike, pues el uso era *“para poder realizar el trabajo de la Presidenta en unas condiciones óptimas, como Presidenta de la Comunidad de Madrid”*.

DECIMOCUARTO.- Por todo lo anterior, en este momento y contando únicamente con las informaciones de los medios de comunicación, no es posible conocer la veracidad y alcance de los hechos, siendo ineludible, para descartar la posible comisión de hechos delictivos, la instrucción de una investigación por esta Fiscalía encaminada a averiguar lo que realmente ha sucedido, levantando el velo de desinformación existente, y, aclarar, por fin, si, realmente únicamente estamos ante un grave y desafortunado “error”, que este quede acreditado despejándose las dudas sobre cualquier conducta, o estamos ante hechos que pudieran ser objeto de reproche penal.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

SE SOLICITA A ESTA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO: Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y por interpuesta **DENUNCIA** por la presunta comisión de un posible delito de falsedad en documento público del art. 390 y ss. del CP, o en su caso, de alguno de los delitos previstos en el Título XIX del Código Penal, contra la Administración Pública, a partir del 404 y ss., y, en su consecuencia, proceda a incoar las **DILIGENCIAS PRELIMINARES DE INVESTIGACIÓN** previstas en el artículo 5 de su Estatuto, que por los hechos denunciados debieran corresponder a Fiscalía Especial contra la corrupción y la criminalidad organizada, practicándose cuantas resultaren necesarias para el esclarecimiento de los hechos, ejerciéndose cuantas acciones jurídicas en defensa de la legalidad y del interés público resultaren necesarias a fin de depurar las responsabilidades penales que pudieran derivarse de los hechos puestos a su consideración.

Es Justicia que pido en Madrid, a 29 de junio de 2020.

OTROSÍ DICE: Que pudiendo el Ministerio Fiscal hacer comparecer ante sí a cualquier persona en los términos establecidos en la ley para la citación judicial, a fin de recibirle

declaración, en la cual se observarán las mismas garantías señaladas en esta Ley para la prestada ante el Juez o Tribunal, **SOLICITAMOS** que se tome declaración al Sr. D. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ PÉREZ, al que puede citársele como funcionario de la Administración autonómica, en la sede de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, así como a todos los funcionarios que pudieran haber intervenido en la tramitación del expediente de contratación 125/2020, a los que puede citarse a través de la Comunidad de Madrid.

OTROSÍ DICE: Que pudiendo el Ministerio Fiscal practicar las Diligencias que estime, a los efectos del esclarecimiento de los hechos denunciados **SOLICITAMOS** se requiera a la Comunidad de Madrid:

- La remisión de todos los procedimientos administrativos referenciados testimonia- dos.
- Testimonio de la investigación interna que haya podido abrirse por parte de la Comunidad de Madrid, sobre los hechos objeto de denuncia.
- Dentro de la documentación a remitir deberán comprenderse todas las actuaciones que se hayan practicado en ejecución de los contratos citados en el presente escrito y las cantidades que han sido desembolsadas.



CARMEN BARAHONA PROL
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DEL PSOE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

**ANEXO DOCUMENTACIÓN APORTADA
(PEN DRIVE ADJUNTO)**

- Doc. 1 – Acuerdos del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2020
- Doc.2. -Nota prensa Acuerdos Consejo de Gob. De 28 de Abril. Sobre Sanidad hoteles sanitizados.
- Doc. 3.- Contratación del servicio de restauración transportado al Hotel Room Mate Mario - Madrid.org - Portal de Contratación
- Doc. 4.- Contratación del servicio de lavandería de ropa para el Hotel Room Mate Mario - Madrid.org - Portal de Contratación
- Doc. 5.- Contratación del servicio de restauración transportado al Hotel Room Mate Oscar - Madrid.org - Portal de Contratación
- Doc. 6.- Contratación del servicio de lavandería de ropa para el Hotel Room Mate Oscar - Madrid.org - Portal de Contratación
- Doc. 7.- Contratación del servicio de restauración transportado para el Hotel Room Mate Laura - Madrid.org - Portal de Contratación
- Doc.8. Contratación del servicio de lavandería de ropa para el Hotel Room Mate Laura - Madrid.org - Portal de Contratación
- Doc. 9.- Contratación del servicio de restauración transportado para el Room Mate Macarena - Gran Vía - Madrid.org - Portal de Contratación
- Doc.10.- Contratación del servicio de lavandería de ropa para el Hotel Room Mate Macarena - Gran Vía - Madrid.org - Portal de Contratación
- Doc.11.- Nota de prensa AC Cons. Gob. 6MAYO. Adaptamos hoteles madrileños como residencias temporales para personas mayores _ Comunidad de Madrid
- Doc. 12.- Acuerdos Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2020
- Doc. 13.- BOCM ORDEN 381/2020
- Doc. 14.- PUBLICACION PORTAL CONTRATACION. Contratación puesta en marcha y funcionamiento de hoteles, como espacios de uso residencial de personas mayores
- Doc. 15.- Contrato-de-Emergencia-Hotel-Residencia-Rome-Mate-Alicia
- Doc. 16.- ORDEN 4.4.20 – 387/2020
- Doc. 17.- Acuerdos Consejo de Gobierno 20 de mayo
- Doc. 18. BOCM Publicación cese Secretario General Técnico Políticas